

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE).

SANTIAGO, 002382 . 29.04.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C (CIDE), México con fecha 10 de Diciembre de
2018 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (MÉXICO) Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
ECONOMÍA (FAE).**

El Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., en adelante CIDE, con domicilio legal en Carretera México,
Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210, México, D.F. (México) representada por su Secretaria General, Maestra
Jimena Moreno González y la Universidad de Santiago de Chile, a través de su Facultad de Administración y Economía
(FAE) en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363,
Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Decano, Dr. Jorge Friedman Rafael, acuerdan en celebrar el
siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular,
el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica entre el CIDE y la FAE de la UdeSantiago
de Chile.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y
proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de
los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre CIDE
y la FAE de la UdeSantiago de Chile, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria
según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los
organismos técnicos dependientes de ambas instituciones.
En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e
Internacionales, y en CIDE, la unidad encargada será la Oficina de Asuntos Académicos Internacionales.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y posgrado.
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información académica según la normativa aplicable;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este
convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes,
otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y
actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las
actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de
eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en
donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución
Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará
según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de cinco (5) años, el convenio entrará en vigor en la fecha de firma de las partes. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos seis (6) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. La propuesta presentada por escrito para las modificaciones sólo es válida con una propuesta por escrito para la aprobación conjunta.

DÉCIMO SEGUNDO: A cuyo efecto se firmarán cuatro (4) ejemplares de este documento en español. Siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación legal del CIDE en la figura de su Secretaria General, Maestra Jimena Moreno González consta en el instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero.

La representación legal del Dr. Jorge Friedman Rafael, Decano de la Facultad de Administración y Economía de la UdeSantiago de Chile, consta en el Decreto universitario N° 917 con fecha 15 de mayo del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

**DR. JORGE FRIEDMAN RAFAEL
DECANO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
Y ECONOMÍA (FAE)
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL
CIDE**

Fecha:

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central